

LA LINEA TABATINGA APAPORIS

Cor. (R) Ing. LUIS LAVERDE GOUBERT



SEGUNDA PARTE

Continuación

XIV — Incidencias del Tratado de 1851

En el año de 1866 y mientras el Perú y el Brasil adelantaban el trazado de la Línea Tabatinga-Apaporis, el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, dirigía a los representantes de los Gobiernos mencionados, una extensa nota de protesta y en la cual después de un detallado estudio de la situación, llegaba hasta la Real Cédula de 1802, origen de todas las controversias y concluye de la siguiente forma:

“...El Gobierno del infrascrito insiste en la creencia de que no es dado a las Repúblicas ribereñas del Amazonas celebrar entre sí, sin contar con los demás, arreglo alguno sobre límites con el Imperio del Brasil, sin agravar las dificultades sobre deslinde, y sin sentar un precedente de fatales consecuencias, pues una gran parte del Oriente en aquellas vastas regiones pertenece sin duda a las expresadas Repúblicas, y particularmente a los Estados Unidos de Colombia.

Y como se asegura que a la sazón existe una comisión mixta del Perú y Brasil, recorriendo aquellos desconocidos territorios y marcando límites, el infrascrito se apresura, a nombre de su Gobierno, a protestar, como en e-

fecto protesta por la presente, contra cualquier perjuicio que pueda redundar en sus derechos territoriales, que corresponden legítimamente a los Estados Unidos de Colombia; perjuicios que pueden derivarse de los arreglos que acuerde la expresada comisión Perú-Brasilera, sin conocimiento ni menos con la aquiescencia del Gobierno del infrascrito. Por último, el infrascrito ruega a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, se sirva poner en conocimiento de su Gobierno, para los efectos consiguientes, el contenido de la presente nota, de cuyo recibo espera el correspondiente aviso.

(Firmado) J. M. Rojas Garrido”.

Esta nota lleva fecha 3 de septiembre de 1866, y una nota semejante dirigida al representante del Perú, tiene fecha de 29 de julio de 1866.

No hemos podido conocer los términos de las respuestas. Como hemos visto anteriormente fue por esta época que la subcomisión, que buscaba la naciente principal del río Javary, fue atacada por la tribu indígena de Yaqueranas, moradores del río del mismo nombre, donde el Capitán Teniente Joao Soares Pinto, hermano del

Barón de Tefé, encontró la muerte, víctima de una flecha envenenada.

Mientras se reintegraba la Comisión Mixta, la comisión Brasileña, adelantaba el levantamiento del Río Japurá, y Costa Azevedo buscaba la intersección de la geodésica con el río Izá, durante estos trabajos llegó a las bocas de la quebrada Urary y dejó la siguiente nota:

"Imperio del Brasil.- Número 459.- Comisión demarcadora de los Límites del Brasil con el Perú, en la embocadura del Igarapé Urary, confluente del río Izá (Putumayo).- 2 de Mayo de 1868.

Habiendo venido a este río, con el fin de reconocer hasta donde se extiende el dominio territorial del Brasil, atendiendo al Tratado de Límites de 1851, vigente entre el Imperio y la República del Perú, para mas tarde, de acuerdo con la Comisión peruana, y en forma mixta, de que habla la Convención de 1858 entre los mismos Estados, fijar los marcos divisorios, reconocí que la frontera vá mucho mas arriba del punto en donde el Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz habita y ejerce jurisdicción por parte del Gobierno granadino, ya inspeccionando esa parte del río, ya cobrando impuestos por la extracción de los artículos que bajan para el Brasil.

Mi Gobierno verá con agrado, que los extranjeros habiten el territorio devuelto al Imperio, y confirmará las posesiones cultivadas que tienen, en cualquier tiempo.

El señor Don Hipólito puede, pues, conservarse en donde tiene aquí su establecimiento y poseerá el territorio correspondiente, pero no puede y no debe continuar ejerciendo jurisdicción en el Río Izá desde su confluencia hasta donde hice fijar la señal de la extensión fluvial de este río, que pertenece al Brasil.

Como jefe de esta comisión tengo el deber de dirigir esta nota al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, para que en su virtud arregle sus ulteriores procedimientos.

Doy cuenta a mi Gobierno de lo que queda expuesto para que esté al corriente de lo ocurrido.

Suplico al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, acepte los sentimientos de mi aprecio.

El Comisario del Brasil (L.S.) José Da Costa Azevedo. Al Señor Don Hipólito Modesto de Santa Cruz, Agente del Gobierno granadino".

La demarcación que hizo Costa Azevedo, consistía en postes de madera colocados en la boca de la quebrada Cotuhe o Güequí, pero fueron destruidos por el mismo Hipólito Modesto, por orden del Presidente del Estado Soberano del Cauca; mientras que el señor Antonio María Pradilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia enviaba al Ministro Plenipotenciario del Brasil, señor Joaquín María Nascentes de Azambuja, la nota que se transcribe:

"Secretaria de lo Interior y Relaciones Exteriores.- Bogotá Septiembre 28 de 1869.

Ha llegado a conocimiento del Gobierno colombiano que una comisión denominada "demarcadora de límites del Brasil con el Perú", en el mes de abril del año proximo pasado, subió el Putumayo hasta el punto donde desemboca una quebrada llamada Güequí, distante, según se asegura, de la boca de aquel río, cuarenta leguas poco mas o menos, y se fijó en dicho punto el límite entre esos dos países, colocándo a uno y otro lado del río maderos que por la cara oriental tienen esta inscripción "Brasil" y por la occidental esta otra "Perú".

También sabe el Gobierno que dicha comisión se dirigió, por nota fechada en la "boca del Urary", con-

fluente del río Izá, el 2 de Mayo de 1868, al Señor Hipólito Modesto Santa Cruz, entonces empleado colombiano en el territorio del Caquetá, previéndole se abstuviera de ejercer jurisdicción en la faz del Izá desde su confluencia hasta donde hice colocar (dice el comisionado) la señal de la extensión fluvial de este río que pertenece al Brasil.

Como Colombia sostiene que el Putumayo, en todo su curso, se halla en su territorio, el ciudadano Presidente de la Unión ha instruido al infrascrito Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, para dirigirse a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, manifestándole que el Gobierno colombiano desconoce la facultad con que el Brasil haya ordenado la ejecución de los actos que van referidos, y que en ningún tiempo admitirá que se aleguen dichos actos para fundar derechos al territorio en que ellos han sido ejecutados.

El infrascrito espera que el señor Ministro se servirá comunicar a su Gobierno esta manifestación, y aprovecha la oportunidad para repetirse de su Excelencia muy atento servidor.

(L.S.) Antonio M. Pradilla.

Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil".

Pocos días después el señor Azambuja, enviaba la siguiente respuesta:

"Misión especial del Brasil en los Estados Unidos de Colombia.

Bogotá, 10 de Octubre de 1869.- Número 30.

El infrascrito, del Consejo de Su Majestad el Emperador del Brasil y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, tiene la honra de acusar recibo de la nota que con fecha 28 del mes próximo pasado se sirvió dirigirse S. E. el señor Doctor Antonio Maria Pradilla,

Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

Manifiesta S. E. que ha llegado a conocimiento del Gobierno de Colombia que una comisión demarcadora de los límites del Brasil con el Perú, subió, en el mes de abril del año próximo pasado, por el Putumayo arriba hasta el punto en que desagua una quebrada denominada Güequí, que dista, según se asegura, unas cuarenta leguas de la boca de aquel río, y fijó allí el límite entre los dos países.

Refiérese también S. E. a una comunicación que dicha comisión dirigió desde la boca del Urarí, confluencia del río Iza, en 2 de mayo de 1868, al señor Hipólito Modesto de Santa Cruz, empleado colombiano entonces en el territorio del Caquetá, para que se abstudiese de ejercer jurisdicción en la desembocadura del Izá desde su confluencia hasta donde hizo colocar la señal de la extensión fluvial de este río perteneciente al Brasil.

Con la idea de que el Putumayo está comprendido en todo su curso en el territorio de la República, declara S. E. en la nota a que se ha hecho alusión, y de orden del Presidente de la Unión, que el Gobierno de Colombia desconoce la facultad con que se hayan ordenado los actos que quedan referidos, y que en ningún tiempo permitirá que se aleguen para fundar derechos al territorio en que fueron practicados.

El infrascrito siente no tener informe alguno de su Gobierno sobre los hechos a que se alude, que le ponga en capacidad de contestar debidamente a la nota de S. E.

Entre tanto, por lo expuesto no puede presumirse que el comisario brasilero practicase acto alguno que pueda ser calificado como invasión del territorio colombiano. Todo el territorio que recorrió está comprendido den-

tro de la jurisdicción del Imperio, como se ha deducido en la discusión tenida con este Gobierno sobre el modo como debe fijarse la frontera entre los dos países, y como lo probará todavía mejor el infrascrito en sus comunicaciones ulteriores.

Siendo esto así, y si el señor Hipólito Modesto de Santa Cruz ejercía o pretendía ejercer jurisdicción dentro de los límites, tales como fueron descritos en el Tratado celebrado entre el Brasil y la República del Perú, con la cual confina éste por el lado del Putumayo unicamente, piensa el infrascrito que nada hay que extrañar de parte de las autoridades brasileras al no consentir que se desconocieran las posesiones y derechos que tiene por ese lado el Imperio, y en precedentes que podían ser interpretados en adelante como una desistencia de sus legítimas posesiones territoriales.

Presentará el infrascrito esta correspondencia a su Gobierno, y aprovecha la ocasión para reiterar a S. E. las expresiones de su mas alta consideración.

(L.S.) Joaquín María Nascentes de Azambuja.

A. S. E. el señor doctor Antonio Maria Pradilla, Secretario de lo Interior y Relaciones exteriores de los Estados Unidos de Colombia”.

Con fecha 2 de Agosto de 1866, el señor Ministro Plenipotenciario del Perú en Bogotá, en su nota de contestación a la protesta de Colombia decía:

“...El infrascrito ignora completamente la existencia de aquella Comisión mixta, como también del Tratado o Convenio especial de donde pueda derivar su origen. Abriga igualmente la creencia de que sus procedimientos, si es que en realidad se encuentra funcionando, en nada pueden afectar los derechos territoriales

de Colombia, ni de ningún otro de los Estados ribereños que no concurren al deslinde....”.

Seríamos interminables si transcribiéramos tanto las protestas de Colombia como las respuestas de los Gobiernos del Perú y Brasil, durante los años que siguen, solamente nos limitaremos a transcribir algunos apartes de las memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso en diferentes épocas y que nos ayudarán a formar una idea de este problema.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores en 1873 Señor Doctor Gil Colunje, dice en su memoria:

“...Las más graves de las cuestiones a que he aludido son desde luego las referentes a límites territoriales, por las dificultades insuperables en muchos casos, que para demarcarlos ofrecen naturalmente títulos que traen su origen de actos del soberano común de estos países cuando se hallaban sometidos al regimen colonial, condición que no exigía un delineamiento preciso de ellos, y que daba lugar a frecuentes cambios, motivados por necesidades puramente administrativas. Oscuros y todo como esos títulos son en muchos puntos, cada cual de las naciones que los posee cree mejores los suyos que los de sus colindantes, y, a falta de un Juez superior que decida las enojosas controversias que de ahí surgen, estas no han alcanzado hasta ahora solución alguna, van aplazándose de día en día, y en ocasiones amenazan producir los mas serios conflictos....”

XV — Propuesta Pereira Gamba

En 1880 fue designado como Ministro Residente de Colombia ante el Imperio del Brasil el señor don Próspero Pereira Gamba, quien llevaba como principal misión promover un arreglo de límites, trabajo que inició el mes de septiembre de ese año a su

llegada a Río de Janeiro, habiendo encontrado grandes dificultades, debidas a los Tratados de Perú y Brasil en 1851 y Brasil y Venezuela en 1859, proponía como transacción al Brasil la siguiente línea:

"....De la desembocadura del Apaporis en el Yapurá (Caquetá) línea recta al Río Vaupes, en su confluencia con el Tequí, salvando la población brasileña de San Calixto, Vaupés arriba hasta la catarata de Panoré; de aquí línea recta a la unión del Issana y del Iquiare, y por este río aguas arriba hasta su nacimiento en la sierra de Araracoara o Yimbí, que lo separa de las vertientes del Memachí..." (Ver Anexo).

Poco tiempo después el Embajador Pereira Gamba, en nota de 15 de septiembre de 1880 decía al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia:

"....Continuando mis informes sobre la cuestión de límites, tengo el honor de decir a Usted, que entre los puntos principales de la hoya del Amazonas que señalé para la discusión con el Ministro de Negocios Extranjeros, desde la boca mas occidental del Yapurá hasta el lago Marachí, de aquí al río Pababurí y de este a la piedra del Cocuy, existen hoy las dos fortalezas imperiales de San Gabriel y Marabitanas y las diez y siete poblaciones siguientes de fundación portuguesa y brasilera: San Antonio, San José, San Joaquín en Avatiparana, San Antonio de Marpinovo, Loreto, Caldas, San Pedro Castanheiro, Nazaret, San Joaquín de Joane, San Felipe, Santa Ana, Nuestra Señora de Guija, San Juan Bautista, San Marcelino, San Jerónimo y San Calixto; poblaciones y fortalezas que han de quedar irremediablemente fuera de territorio colombiano.

Por este motivo he creído conveniente principiar la línea divisoria por el Yapurá en su confluencia con el

Apaporis, que es la única que ha dejado libre el Perú, llevarla al Vaupés y de este río al Iquiare (que es tributario del Río Negro) y continuarla por el mismo hasta la sierra en que se hallan las vertientes del Memachí, en cuyo punto el Brasil ha fijado sus límites con Venezuela.

Pero si no se conviniere en esta línea, puede llevarse en igual dirección por el río Taraira o por el Tequí, tributario del Vaupés; atravezando este seguir al Río Negro, y de ahí a las cabeceras del Iquiare; o por último tomar el curso del mismo Vaupés, aguas arriba hasta la sierra Araracoara y por la cumbre de ésta a las vertientes del Memachí.

En estos tres proyectos el territorio por donde debe trazarse la frontera no contiene pueblo alguno civilizado, pues la raya dejará al Oriente el de San Calixto en la margen izquierda del Vaupés, que es el más inmediato.

Las bases de discusión han sido los Tratados entre las Coronas de España y Portugal de 1750 y 1777. (Ver anexos IV y V de la Primera Parte), solo en la parte en que empezaron a ejecutarse y respetando la clausula de cubrir los establecimientos portugueses en el Yapurá y en el Río Negro; de lo cual resulta que la única zona de terreno libre el día de hoy es la que dejo indicada; la misma por donde el comisionado español D. Francisco Requena propuso la frontera de conveniencia para dirimir las cuestiones de límites en 1776, con la diferencia de que no pueden admitirse los dos extremos de la línea a saber: la boca de Tocantis y la Piedra del Cocuy, porque aquel es confinante con el Perú y éste con Venezuela, además de pasar por en medio de varias de las poblaciones mencionadas....."

Mientras se adelantaban estas conversaciones, por motivos de orden interno en Colombia, fue retirada la

Legación ante el Gobierno del Brasil y se suspendieron las tramitaciones.

XVI — Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Señor Ricardo Becerra, en la Memoria de Relaciones Exteriores al Congreso de 1881 dice:

"...La Legación de segundo orden acreditada por la Administración anterior cerca del Gobierno Imperial del Brasil, fue sustituida por otra de mas modesto caracter y de mas limitadas instrucciones.

Debemos considerar agotada o poco menos la vieja discusión sobre límites territoriales hispano-lusitanos, y no hay objeto ni conveniencia en prolongarla indefinidamente. Corremos, en caso contrario, el peligro de agriar en vez de esclarecer aún mas la cuestión pendiente. Cerrar el prolongado debate y acudir con los ya voluminosos documentos titulares y de doctrina, por una y otra parte aducidos, al juicio de arbitros, es el único camino que puede conducirnos a un resultado satisfactorio.

El nuevo Encargado de Negocios lleva nuestra propuesta en tal sentido, y hay motivo para creer que la acépte aquel ilustrado Gabinete. Mas si así no sucediere, para custodiar hasta mejor época los derechos de Colombia, bastará que mantengamos, como hasta aquí, la sana doctrina del *Uti Possidetis de Jure*, que proclamó el Libertador Bolívar y que ha sido, salvo contadas excepciones, la verdadera y única Constitución internacional sudamericana...."

Aunque el Señor Lino Ruíz, había sido designado como representante de Colombia en el Brasil, por no haber aceptado, correspondió al Dr. Clemente Salazar, secretario de la Legación, presentar al Imperio la cuestión de los Límites, pero éste manifestó que para poder considerar la propuesta co-

lombiana juzgaba prudente esperar a que se fallase el litigio entre Colombia y Venezuela, sometido al arbitraje de España.

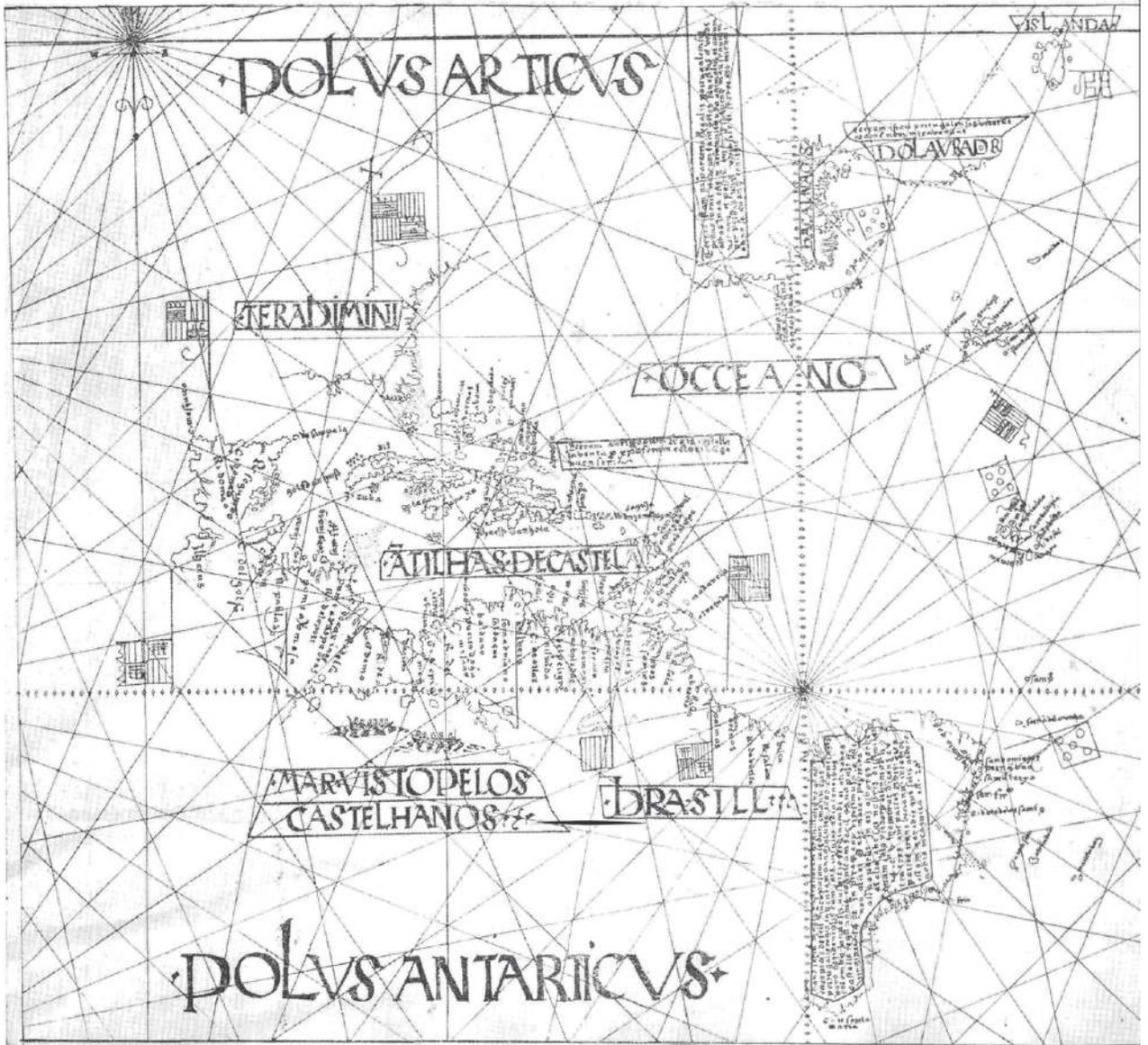
En la Memoria de 1882, presentada por D. Clímaco Calderón se encuentra lo siguiente con relación a los límites:

"...El Poder Ejecutivo creyó que, dilucidada suficientemente como está la cuestión de Límites que aún tenemos pendiente con el Gobierno del Brasil, y habiéndose propuesto por Colombia a las otras naciones con quienes nos dividen diferencias de la misma naturaleza, la decisión de ellas por medio del arbitramento, sería oportuno hacer igual proposición a ese Gobierno; y la dirigió al Ministerio de Negocios extranjeros de Rio de Janeiro el 24 de Noviembre último. La respuesta que se obtenga determinará la mayor o menor necesidad de acreditar una Legación en ese Pais".

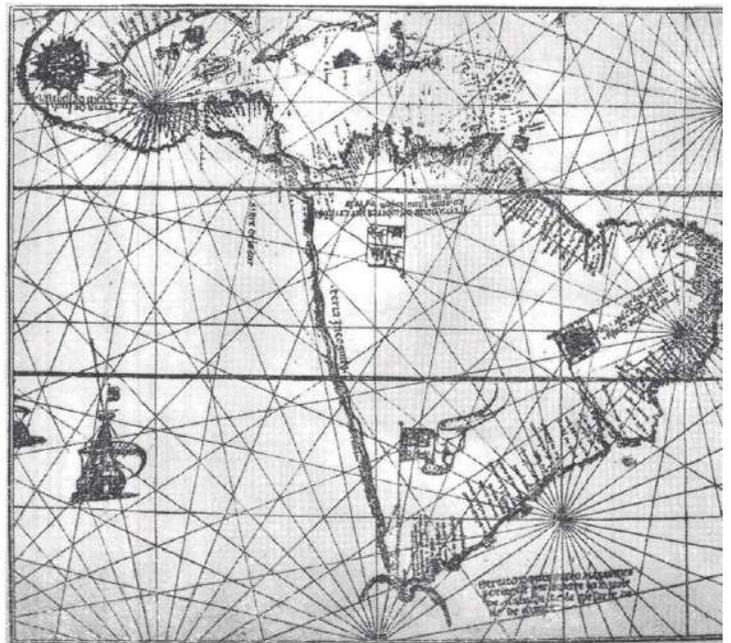
D. J. M. Quijano Wallis, en la Memoria de 1883 dice:

"...Fiel al saludable principio del arbitramento que Colombia ha querido establecer como una de las bases de su política exterior, para decidir las cuestiones de límites y otras de gravedad internacional que puedan suscitarse con los otros Estados, invitó a Su Majestad el Emperador del Brasil para que fijasen definitivamente la delimitación de los respectivos territorios por medio de juicio y sentencia de supremos arbitros de derecho"

"El Gobierno Imperial ha contestado al de Colombia que por ahora prescinde de toda manifestación sobre la propuesta de arbitramento que se le ha hecho, por estar pendiente la misma cuestión de límites entre Venezuela y Colombia, y por referirse a un territorio cuyo dominio no está determinado a cual de las dos Repúblicas pertenece; pero que tomará en consideración la propuesta, si concluida



América según una carta portuguesa del año de 1520.



América Central y meridional según el mapa sobre pergamino, de Vesconte de Maiollo, Génova 1527, existente en la Biblioteca Ambrosiana de Milán.

la cuestión pendiente entre Colombia y Venezuela, tuviese el Brasil que colindar con la primera. El Gobierno de Venezuela solicitó del Gobierno Imperial la celebración de un tratado adicional de límites relativo al territorio por donde corre la frontera reclamada por el Brasil en su discusión con Colombia, que se extiende desde las cabeceras del Memachí a las juntas del Apoporis (sic) con el Yapurá. El Gobierno Imperial rehusó celebrar el propuesto tratado adicional, y resolvió suspender por algún tiempo las negociaciones con una y otra República, hasta que las dos hubiesen fijado definitivamente sus fronteras en esa parte del territorio, para poder después el Gobierno del Brasil arreglar los límites con la nación a quien correspondiera la propiedad indiscutible de la parte limítrofe con el Imperio..”

Pasan varios años sin que este problema vuelva a aparecer en los Informes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia al Congreso y solamente hasta 1888, en el que D. Vicente Restrepo presenta, encontramos lo siguiente:

“..Hace ya algunos años que se suspendieron las negociaciones iniciadas por el Gobierno colombiano, por medio de su Representante en las Repúblicas australes, para fijar nuestra frontera con el Imperio del Brasil. Manifestó entonces el Gobierno del Emperador que, en virtud de un convenio estipulado con Venezuela, no podía considerar el asunto hasta que fuese fallado por el Gobierno de Su Majestad Católica, como arbitro, el pleito de límites entre Colombia y aquella República; pero que tan pronto como el fallo se dictase, el Gobierno Imperial estaría en aptitud de celebrar con Colombia un arreglo de transacción o arbitramento para fijar los límites de los dos países....”

“..Dada esta declaración, a la Repú-

blica no le cumple otra cosa a este respecto que aguardar la respectiva oportunidad de celebrar tal arreglo, lo cual probablemente se verificará no muy tarde, a juzgar por el grado de adelanto en que, se asegura, se encuentran los estudios que el Gobierno de España está llevando a cima para setenciar nuestro litis con la República vecina. Es probable que no corra mucho tiempo antes de que el fallo se pronuncie, y entretanto el Gobierno debe ir preparándose, según instrucciones dadas a sus Representantes en España, todos aquellos trabajos, investigaciones y estudio que, mas o menos tarde, han de servir a fijar y demostrar nuestros derechos en la frontera colombiano-brasilera. Igualmente es de necesidad continuar ejerciendo actos de dominio sobre aquellas tierras que desde tiempo inmemorial han estado de hecho sujetas, por actos mas o menos frecuentes e importantes, a la soberanía colombiana. La colonización por medio de las misiones católicas, así como el establecimiento de autoridades y escuelas en algunos caseríos, serian medios muy adecuados para impedir la prescripción en contra de nuestros derechos. Es muy de esperarse que en este punto los compromisos y buenas intenciones del Gobierno en cuanto a la civilización de los salvajes colombianos rindan doble fruto, redundando a la vez en pró de la humanidad desvalida y de los derechos de la República..”

El 15 de noviembre de 1889 se proclamó la República del Brasil y fue reconocida por Colombia.

El 16 de Marzo de 1891 “..Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña Maria Cristina Reina Regente del Reino.....” fallaba el Laudo en la cuestión de límites entre la República de Colombia y los Estados Unidos

de Venezuela que en su parte final dice: "...Desde al raudal de Maipures por la vaguada del Orinoco hasta su confluencia con el Guaviare; por el curso de éste hasta la confluencia del Atabapo; por el Atabapo aguas arriba hasta 36 kilómetros al norte del pueblo de Yávita, trazando desde allí una recta que vaya a parar sobre el río Guainía, 36 kilómetros al occidente del pueblo de Pichimín, y por el cauce del Guainía, que mas adelante toma el nombre de Río Negro, hasta la Piedra del Cocuy...."

Sin entrar en mayores detalles, por no ser motivo de este estudio, vemos un nuevo punto de la frontera: la Piedra del Cocuy.

El doctor Marco Fidel Suárez, en su Informe al Congreso de 1894, dice:

"...Uno de los puntos que mas merecen la atención del Congreso y del Gobierno es la defensa de los derechos territoriales de la Nación en la región sudeste, así como el deber de velar por la libertad y la vida de los habitantes de esas comarcas.

Hace mucho tiempo que algunos traficantes del Amazonas y de sus afluentes colombianos, violando los derechos de nuestra Patria, su Constitución y leyes, la Constitución y leyes de los Estados Unidos del Brasil y los mas obvios principios del derecho universal, entran por aquellas aguas a territorios de población salvaje, y despues de hacer presa en los desvalidos habitantes, los esclavizan y llevan a lugares distantes con el objeto de ejercer el tráfico ilícito..."

"Esta situación no puede remediarse con cualesquiera gestiones, sino que requiere medidas de caracter práctico. Las unas pueden consistir en la organización de alguna Policía en el Putumayo y el Caquetá, que tenga suficientes elementos para resguardar esas regiones, navegando los ríos donde se presentan los piratas y apre-

hendiendo a estos, si fuere posible... Otras medidas tienen que consistir en la reanudación de las gestiones diplomáticas relativas a nuestra frontera con el Brasil, las cuales hace muchos años que están en suspenso. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha olvidado esta gran necesidad, que palpa diariamente; pero a causa de tener ocupada por el momento su atención en los asuntos análogos referentes a Costa Rica, Ecuador y al Perú, ha tenido que aplazar la seria consideración de este capítulo de nuestros límites. Entretanto estima que las repetidas protestas que ha mencionado bastan a impedir cualquiera prescripción que mas tarde pudiera alegarse, no fundada en los principios que rigen la usucapión internacional, pero si en las peculiares ideas que el Gobierno brasilero ha abrigado respecto del Uti Possidetis como criterio en estas materias..."

En la obra "Amazonía Colombiana", el doctor Salamanca dice: "...la Comisión Mixta demarcadora de límites entre el Brasil y el Perú, encontró que el meridiano que pasa por la boca mas oriental del Yavarí (la mayor de las tres que tiene este río) pasa por la boca de la Quebrada denominada San Antonio de Leticia, situada diez kilómetros mas arriba de Tabatinga, y vá a dar a un punto próximo de la boca del Apoporis (sic) los dos Gobiernos para quienes esta demarcación era un hallazgo, adoptaron esta línea geodésica, en vez de la recta geográfica Tabatinga-Apoporis, quedando de este modo modificado el célebre Tratado de 1851.

Asimismo, verificó la Comisión demarcadora que aquel meridiano Yavarí-Leticia-Apoporis corta tres veces el río Putumayo, debido a sus grandes curvas; para obviar este inconveniente acordaron los dos Gobiernos, en 1874, separarse del meridiano para se-

guir la línea de frontera por el curso del Putumayo, pero solo entre los puntos de intersección, apareciendo esto como un cambio de zonas. Este cambio dió lugar a un nuevo Tratado, contra el cual, protesta el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para ante el del Perú..”

En el informe presentado en la Conferencia de Lima, cuando se estudiaban los límites con el Perú y el Ecuador, los doctores Aníbal Galindo y Luis Tanco, decían:

“..Con reserva, pues, de todos nuestros derechos a la región Amazónica que se extiende al oriente de la línea fronteriza que el Perú pactó con el Brasil, y que nosotros reclamaremos de este último país, sin mezclar en ello al Perú, no tenemos inconveniente alguno en anticipar que conforme a las instrucciones de nuestro Gobierno, aceptaríamos como el minimum de que antes hemos hablado, la frontera tripartita sobre el Amazonas designada por estas líneas: de la Boca del Apaporis, en el Yapurá, a San Antonio de Leticia, sobre el Amazonas, y de aquí, aguas arriba, por la margen izquierda o septentrional del río hasta el punto que se designe como conveniente para subir desde él por en medio de las tierras altas que forman el divisum aquorum entre las aguas que de un lado van al Napo, y del otro al Putumayo”

Este informe tiene fecha de 25 de octubre de 1894, firmado en Lima.

En la Memoria al Congreso de 1898, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores doctor Antonio Gómez Restrepo, decía lo siguiente:

“A pesar de partir límites con lo que fue Imperio Brasileiro y hoy forma la República de los Estados Unidos del Brasil, nuestras relaciones con este país han sido siempre muy escasas, por desgracia, a causa sin duda de los casi invisibles obstáculos que pone la naturaleza a la acción civiliza-

dora en las vastas regiones donde las dos Repúblicas se dan la mano. Con todo, la comunidad de intereses han de conducirnos seguramente, en plazo mas o menos cercano, a mas estrecha amistad. Para facilitar el camino a este importante resultado, sería de gran provecho la definitiva fijación de la línea fronteriza; pues una solución tomada por mútuo acuerdo sobre este debatido asunto, sería prenda de cordialidad y eliminaría un pretexto de futuras contestaciones y perjudiciales recelos entre los pueblos y los Gobiernos de ámbos países. La indecisión que aún reina en materia de límites, ha venido a amparar abusos como los cometidos en años anteriores por ciudadanos brasileros que, penetrando en territorio colombiano y prevaliéndose de la impunidad que les ofrecía la lejanía de los centros civilizados, ejecutaron actos de verdadera piratería, dando caza a habitantes inofensivos y vendiéndolos como esclavos. El Gobierno protestó repetidas veces, con la mayor energía, contra esta violación escandalosa de todo derecho, pero sin que estas protestas tuvieran resultado práctico. La situación mejorará sensiblemente el día en que demarcándose de manera inequívoca la frontera, puedan los dos Gobiernos ejercer desembarazadamente su señorío dentro de sus respectivos territorios, sin que haya temor de que ocurra una colisión de jurisdicciones. El Gobierno del Brasil dió al de Colombia una prueba de buena amistad reanudando sus relaciones diplomáticas con nosotros por medio de uno de sus más distinguidos Ministros, el señor Ferreira da Costa, persona de espíritu cordial y benévolo sentimientos. Pero el carácter de pura cortesía que tuvo la misión del señor da Costa y el escaso tiempo de su duración en Bogotá, no permitieron aprovechar esa oportunidad para tratar a fondo ciertas cuestiones, que exigen consi-

deración dilatada. Con todo, queda abierto el camino para reanudar mas eficaces gestiones, a fin de llegar a un acuerdo práctico con el gobierno republicano del Brasil, que dicho sea en justicia, se manifiesta animado de un noble espíritu de fraternidad americana..”

Y así termina el siglo XIX, sin que los límites de Colombia se hubiesen definido en ninguna de sus fronteras; es de tener en cuenta que desde comienzos de la independencia el Gobierno del naciente Estado debía atender, antes que todo, a los innumerables problemas que trae consigo la libertad, y así vemos que desde 1810 hasta 1819 o sea durante la emancipación de España, es una época de zozobra y pesares y en la cual las alegrías de los triunfos estaban aparejadas con los desconuelos de las derrotas, pero a la vez nuestros héroes supieron mantener viva la llama de la fe y la libertad y así se coronaron los esfuerzos; pero transcurrido poco tiempo, aquellos hombres acostumbrados a la lucha son separados por la enemistad, los odios y las rencillas personales y poco a poco se convierten en problemas de partidos políticos, que degeneran en revoluciones, golpes de cuartel y golpes de estado y así se va forjando la estructura de la nueva República, templada en la sangre de las muchas acciones libradas en los años de 1830, de 1839 a 1842, de 1851, 1854, 1861, 1867, de 1876 a 1884 y de 1899 hasta comienzos del presente siglo, si a esto se agrega la disolución de la Gran Colombia, tal vez se encontraría una razón por la cual todos los incidentes de la demarcación de nuestras fronteras, se hubieran descuidado un tanto.

Y tal vez esta sea la razón para que en el presente estudio no siempre estemos de acuerdo con algunos tratadistas que, para buscar una jus-

tificación a nuestros errores tratan de cubrirlos con lo que suponen ser la habilidad diplomática de nuestros vecinos y los cuales a su vez, nos inculpan, pensando igual de nosotros.

Mucho se ha escrito sobre el Uti Possidetis Juris y sobre el Uti Possidetis de Facto, pero también hemos visto cómo el primero de ellos fue negado y acogido el Uti Possidetis de Facto por el Brasil y posteriormente por el Perú y Venezuela, y por último Colombia lo aceptó.

XVII — Conclusiones

Ya en este siglo se empieza a vislumbrar un comienzo de lo que será la frontera con el Brasil y así vemos cómo han ido apareciendo algunos puntos que pudiéramos llamar fijos, tales como la Piedra del Cocuy, las bocas del Apaporis en el Caquetá (Japurá), los ríos Isana, Tomo, Memachí y la línea del Tratado entre Brasil y Perú que partiendo de la quebrada San Antonio de Leticia (Igarapé Santo Antonio), va a buscar la boca del Apaporis, aunque como algo se ha visto y luego tendremos ocasión de comprobar, sufrió una desviación ya que inicialmente se pensaba podría ser el meridiano de una de las bocas del Javary en el Amazonas, pero al cortar varias veces al río Putumayo, se buscó una línea geodésica que partiendo de la Quebrada San Antonio, que si estaba sobre el meridiano anotado, llegara al Putumayo para seguir su cauce aguas arriba hasta las bocas del Apaporis.

Por otro lado es cierto que Colombia perdió grandes extensiones de terreno y entre ellos las bocas del río Caquetá y las del río Putumayo, sobre las cuales si bien existían derechos, nunca se ejerció el derecho de propiedad y fueron abandonadas por las razones que anteriormente se han explicado. Además eran zonas selvá-

ticas, en las que las fiebres y las alimañas reinaban, se desconocía el terreno, cartografía de la región solo existía en croquis sin ninguna precisión, lo cual no es de extrañar, pues hoy día con todos los adelantos modernos no existen planos siquiera aproximados debido a las múltiples dificultades de todo género, que sería necesario vencer.

La región amazónica fue desconocida prácticamente hasta 1898 en que los primeros caucheros llegaron a la zona de Chorrera en el Igarapará, iniciándose la era del "oro negro" de tan triste recordación para todo el mundo civilizado.

Mucho se podría argumentar en pro y en contra de esta porción de los límites de Colombia, pero volveremos a hablar de ello una vez que prosigamos nuestro trabajo, sobre lo desarrollado en el presente siglo.

TERCERA PARTE

XVIII — Antecedentes Tratado Vásquez Cobo-Martins.

En los primeros años de este siglo, parecen suspendidas todas las negociaciones sobre límites a causa de la guerra civil que una vez más nos destruía en lucha fratricida, y así solamente hasta 1904 en la Memoria al Congreso presentada por el Dr. F. de P. Mateus, encontramos lo siguiente: "...Debido a la importancia que tiene la región bañada por los ríos Caquetá, Putumayo y Amazonas, el Gobierno ha acreditado un Ministro en Río de Janeiro, con el fin de que la antigua cuestión de límites entre Colombia y el Brasil y la salida para los productos colombianos por el Amazonas, sean arregladas definitivamente y de manera equitativa para ambos países... Esta Legación ha sido confiada al Dr. José Antonio Uribe, quien a la vez va acreditado como Ministro Plenipo-

tenciario ante los Gobiernos de Chile y de la República Argentina..".

En la Memoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores señor General Alfredo Vásquez Cobo, al Congreso de 1907, decía: "...Así por las gestiones que Su Excelencia el señor Ministro del Brasil tenía iniciadas ya ante esta Cancillería, como por los deseos transmitidos por nuestro Plenipotenciario en Río de Janeiro a este Despacho en 5 de enero de 1906, se radicaron en Bogotá tanto las negociaciones sobre arreglo de fronteras, como las relativas a la libre navegación de los ríos, objeto unas y otras de la más decidida atención por parte del Gobierno.

Para su estudio y aprobación os presentaré a su debido tiempo los trabajos que actualmente se adelantan con la misión brasilera, si, como fundamentalmente espero, se pueden llevar a satisfactoria solución las cuestiones que tenemos pendientes con esta República limítrofe, cuya Cancillería dió manifiesta prueba de abundar en el mismo espíritu que la nuestra, al acreditar, con tanto acierto, como su Representante en esta Capital a Su Excelencia el señor doctor Eneas Martins".

Dice el General Vásquez Cobo: "... Después de largas conferencias el que suscribe y el Representante del Brasil, se llegó a consignar en un Protocolo las bases de las negociaciones futuras. La cláusula principal de este Protocolo, es la que separa, para el efecto del arreglo de los límites, la línea Tabatinga-Apaporis de la línea Apaporis-Piedra del Cocuy. Las razones que esta Cancillería ha tenido para entrar en negociaciones sobre esa base se desprenden de las siguientes consideraciones.

Es indudable, que en principio, más conveniente sería quizás para Colombia un arreglo sobre toda la frontera colombo-brasileña, como lo sería el

que el Brasil, apartándose de su principio del *Uti Possidetis de hecho*, aceptase el principio del *Uti Possidetis de derecho*. Pero es preciso juzgar un arreglo diplomático, no a la luz de lo que en teoría sea mas apetecible, sino dentro de las probabilidades prácticas de realizarlo. El Brasil se resiste a aceptar desde mucho tiempo atrás arreglo alguno con Colombia sobre la línea Tabatinga-Apaporis, y como los territorios determinados por esa línea son los que forman en gran parte la materia del litigio entre el Ecuador, el Perú y Colombia, no cabe duda de que es mas conveniente aguardar el término de estos litigios, cuyo resultado es de esperar que nos sea favorable, dada la fuerza incontestable de nuestros títulos de derecho. Ya la Honorable Asamblea Nacional conoce por la Exposición que tuve el honor de presentarle, al someter a su consideración los Tratados de arbitraje con el Perú, el curso que lleva el actual litigio arbitral entre el Perú y el Ecuador, del cual se desprenderán los demás.

Volviendo a la demarcación que hicieron el Brasil, el Ecuador y el Perú, la verdad es que Colombia no ha perdido nada de sus derechos con aquella demarcación en que no ha intervenido, que no ha ratificado y contra la cual ha sostenido no interrumpida protesta. Pero preciso es convenir en que no es el momento tampoco en que ella pueda exigir al Brasil la entrega de los territorios que ésta posee sin derecho, en nuestro concepto, al oriente de la línea Tabatinga-Apaporis y el reconocimiento de que es Colombia y no el Perú ni el Ecuador la que limita con el Brasil, al occidente de esa línea. Colombia no podría hacer hoy esta exigencia, porque el Perú y el Ecuador sostienen también la propiedad de esos territorios, los cuales son hoy litigiosos.

..Por tanto paro que la propiedad de las regiones amazónicas situadas al este y al oeste de la línea Tabatinga-Apaporis quede bien definida, se necesita que termine el juicio arbitral entre el Ecuador y el Perú y que, terminado este, se fallen también los que se substancien entre Colombia y el Ecuador, o entre Colombia y el Perú, o entre Colombia y uno y otro país o que se defina la cuestión por arreglos directos....Si a algún pacto con el Brasil, hubiésemos podido llegar ahora sobre la parte de la frontera Tabatinga-Apaporis, ese pacto hubiera tenido que ser meramente condicional....Una vez que por el Protocolo del 3 de septiembre del año pasado (1906), se estableció que en las negociaciones de límites debían separarse las relativas a la línea comprendida entre Tabatinga y un punto del Yapurá (boca del Apaporis) de las relativas a la línea comprendida de este punto a la Piedra del Cocuy, debo demostrar en qué me fundé para escoger como punto de partida el señalado en el Tratado que he tenido el honor de someter al estudio de la honorable Asamblea.

¿De que punto del Río Yapurá debe trazarse la línea hacia la Piedra del Cocuy de acuerdo con el Tratado de San Ildefonso? (Ver Anexo N° V, 1ª Parte). Hay dos versiones sobre el trazado de esta línea: 1ª, la que arranca del brazo Avatiparaná para la laguna de Marachí con rumbo al norte y 2ª, la que sube desde el brazo Avatiparaná por el talweg del río Yapurá hasta la desembocadura del río Apaporis o hasta el río de Los Engaños. (Ver Carta N° 6, 1ª Parte).

"Línea del Lago Marachí. —Dice don Pedro Fernández Madrid, en su informe sobre el tratado Lleras-Lisboa: Según el sentir de las altas autoridades españolas, consignado en documentos autógrafos que aún, se con-

servan, dicha línea debe pasar por el lago de Marachí, desde el cual, dirigiéndose al Norte, puedan cubrirse los establecimientos portugueses del río Negro y Caquetá (Yapurá), quedándose franca la comunicación de ambos ríos por el Lago Cumapí y el río Yurubirí. Esta noticia que acaso tuvo origen en las noticias que La Condamine publicó en 1745 sobre aquella comunicación interfluvial, fue oficialmente expresada por el Capitán general de Caracas, D. Luis de Unzaga y Amenzaga en 1782, y de ella quizás participa el señor General Mosquera, pues que él, en su interesante mapa de la Nueva Granada, hace pasar la línea divisoria por el lago Marachí.

"Línea del Apaporis.- Otros funcionarios españoles opinaban, por el contrario, que la boca del Apaporis es el punto en que la frontera, después de haber recorrido el bajo Caquetá o Yapurá, debe separarse de este río para cubrir los mencionados establecimientos; en apoyo de lo cual puede aducirse el voto del Conde de Florida Blanca, que en su exposición ya citada parece inclinarse a esta opinión.

"Con fecha 25 de agosto de 1782, el Coronel Francisco Requena primer comisario jefe de la cuarta División de Límites, dirige una nota oficial al señor D. Joseph de Galvez, Ministro de Indias en que dá cuenta de su viaje por el río Yapurá. Cinco meses permaneció Requena con la Comisión a su cargo y la comisión Portuguesa, recorriendo el río Yapurá para "buscar en él y en los que le entran por la banda del Norte un punto fijo y acertado por donde en conformidad con el Tratado de 1777 deba correr la línea divisoria.."

"En este viaje al río Yapurá no se pudieron acordar los Comisionados de las dos expediciones sobre cual sería el río precisado por el Tratado de 1777. El Comisario Portugués Teodozio Cons-

tantino Chermont designó el río de los Engaños como el término de la navegación por el Yapurá arriba, y por el curso de este río de los Engaños, aguas arriba la línea divisoria de los dominios de las Coronas de España y Portugal. El Coronel Requena designó el Río Apaporis como el que reunía todas las condiciones del supradicho Tratado. Después de largas conferencias en que ambos Comisionados lucharon por hacer prevalecer sus ideas sin que ninguno de los dos se declarara convencido, se firmó con fecha 26 de marzo de 1782, en la boca del río Apaporis, un "Instrumento Judicial" nombre que le dieron los Comisionados, como expediente interino para proceder a reconocer dichos ríos (Apaporis y Los Engaños) "...para que la diligencia Judicial del exámen de ellos se pudiese remitir con este Instrumento por cada uno de los Sres. Comisionados a sus respectivas Cortes, a fin de que las Augustas y Soberanas Majestades Católica y Fidelísima resuelvan lo que fuere mas conveniente a su real agrado.."

Dice así el citado Instrumento:

"En bocas del Río Apaporis, en bentyseis (sic) días del mes de marzo del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil setecientos ochenta y dos: juntos y congregados los señores Don Francisco Requena y Herrera, Ingeniero ordinario, Gobernador de Maynas, Comandante General de su Provincia, de las de Quijos y Macas y Primer Comisario de la Cuarta División de Límites por Su Majestad Católica; y el Señor Don Teodozio Constantino de Chermont, Teniente Coronel de Artillería con ejercicio en los Ingenieros y Primer Comisario de la Cuarta División de Límites por S. M. F; ante mí el Secretario interino de expedición, por haber quedado enfermo el Propietario en el Cuartel de Egas, a efecto de tratar en conferen-

cia sobre la verdadera inteligencia de los artículos 9 y 12 de los tratados de mil setecientos cincuenta y mil setecientos setenta y siete, por no hallarse acordes ni conformarse sobre qual de los rios de los que entran al Yapurá por la marjen septentrional debe servir para establecer la raya, si el Rio Apaporis, o si el Rio de los Engaños o Comiarí (sigue la pretensión de cada uno de ellos..) sobre cuyo particular no habiéndolo podido conformarse los dichos Señores Comisarios, como de sus citados officios se comprueba, y los cuales mandaron agregar por copias a este Instrumento para la mayor claridad de él, y para que se venga en conocimiento de lo que cada uno expuso; ni menos podido hallar ni ocurrírseles medio alguno para hacer la demarcación interinamente, de suerte que pudiesen satisfacer a los dichos Señores Comisarios en la naturaleza de esta duda, y que quedasen asegurados los intereses de sus Augustísimos Soberanos, en esta perplejidad resolvieron los referidos señores Comisarios, como Expediente Interino, el que se procediera a reconocer los dos dichos Rios, para que la diligencia judicial del exámen de ellos se pudiese remitir con este instrumento, por cada uno de los dos Señores Comisarios a sus respectivas Cortes, a fin de que las Augustas y Soberanas Magestades Católica y Fidelísima, resuelvan lo que fuere mas conforme a su Real agrado..Entró en cuestión después entre los Señores Comisarios por cual de los dos Rios debería principiar el reconocimiento; el de su Magestad Católica dijo que el reconocimiento debía principiarse por el Rio Apaporis y el de su Magestad Fidelísima que por el Rio de Los Engaños o Comiarí; pero conociendo ámbos señores que aunque el reconocimiento se hiziese por un Rio antes que por el otro, no podía influir nada sobre la naturaleza de la cuestión,

como pretextaron ámbos Señores Comisarios, cada uno por su respectiva parte, el que no debería resultar en tiempo alguno ventaja de preferencia de hacerse un reconocimiento primero que el otro..(sigue la exposición de los motivos de conveniencia común que hicieron decidir la exploración del rio de Los Engaños antes que la del Apaporis y continuan estipulando que procederán al otro)..entrando al expresado Rio Apaporis a la vuelta del viaje, con la advertencia de que si por algún accidente acaecido, por las enfermedades, por falta de víveres o por cualquier suceso no se hiziese dicho reconocimiento, aunque hubiese hecho el del Rio de los Engaños, o Comiarí, se detendría y no sería de ningún valor hasta no hacerse el reconocimiento del Rio Apaporis, para ser emitidos ámbos actos de reconocimiento de los dos rios a un mismo tiempo a las dos respectivas Cortes, sin que la condición de ser antes o después uno que otro, sea motivo para pretender preferencia o primacia de alguno de ellos al tiempo de la demarcación; sobre lo cual protextó el Señor Comisario de Su Magestad Católica, que solo condescendía a entrar primero al Rio de Los Engaños o Comiarí, por la mayor facilidad ya indicada, que habia de hacerlo antes, según lo que acababan de decir los Practicos de Su Magestad Fidelísima (los que no habia de su Magestad Católica) y pareciendo a los dichos Señores Comisarios ser esto lo mas interesante y necesario al servicio de sus Augustos Soberanos, mandaron extender y en su virtud, mandaron hacer este instrumento que lo signaron y firmaron ante mí el infrascrito Secretario interino de la expedición, de que doy fé. (Firmados) Francisco Requena.- Theodozio Constantino de Chermont. Por mandado del Señor Comisario Principal. (Firmado) Josef Mazorra, Secretario interino.

“El Comisario Portugués fue destitui-

do en 1783 no solo por haber permitido el reconocimiento del Rio Apaporis, sino también por haberse detenido en el Rio de los Engaños, en vez de seguir por el Yapurá arriba hasta nuestra cordillera oriental.

"Las consideraciones antedichas me decidieron a adoptar la boca del Rio Apaporis como punto por donde debe pasar la línea de Frontera entre Colombia y el Brasil, que he hecho comenzar en la Piedra del Cocuy por ser este punto marco de referencia reconocido por Colombia, Venezuela y el Brasil. El Problema está en unir estos dos puntos: Piedra del Cocuy y boca del Apaporis...."

XIX — Trazado de la línea Apaporis-Piedra Cocuy .

Continúa el General Vásquez Cobo, en su estudio, después de un detenido estudio histórico: "...Y es muy fácil comprender la razón, o mejor diremos, la necesidad de llevar una línea de fronteras por las cumbres de los montes o por las márgenes de los rios caudalosos, para que sirvan de límites fijos e indelebles, sin reparar en el poco mas o ménos del terreno que pueda quedar a una u otra parte. según se expresa el mismo tratado (1777); porque sin esto serían continuos los conflictos de jurisdicción territorial entre dos Estados vecinos, imposible la custodia de las fronteras en tiempo de paz y peligrosa la situación del país en tiempo de Guerra.

"En vista de la línea que indica el Coronel Requena, de acuerdo con lo preceptuado por el señor Madrid y orientándome también en las instrucciones dadas por el doctor Clímaco Calderón al Señor Doctor Uribe Uribe, obtuve como línea divisoria en la parte de frontera entre la Piedra del Cocuy y la boca del Apaporis la línea que se halla consignada en el Tratado que he tenido el honor de presentar a la honorable Asamblea Nacional.

La línea parte de la Piedra del Cocuy y busca inmediatamente la serraña que sirve de divorcio de aguas entre las que se dirigen al Rio Negro hacia el Norte y las que se dirigen al mismo rio pero con rumbo al Sur; esta línea pasa por el cerro Caparro y nacimientos del Memachí y se halla enteramente localizada con coordenadas geodésicas que no permiten equivocaciones a tiempo de determinarse sobre el terreno. Del Memachí cruza hacia el Sur y busca la vertiente mas inmediata que desagua en el rio Cuyari; por este rio caudaloso sigue la línea hasta encontrar el rio Pégua, que sirve de punto de referencia para trazar el paralelo que encuentre el meridiano de la desembocadura del rio Kerary en el Vaupés; por este meridiano se baja hasta la desembocadura de dicho rio Kerary en el Vaupés, y por el thalweg del Vaupés, aguas abajo hasta la desembocadura del rio Capurí, y Capurí aguas arriba hasta sus nacimientos señalados por el meridiano 69° 30' de Greenwich, por este meridiano debe bajar la línea hasta encontrar el rio Tarairá, cuya desembocadura podemos precisar como que se halla situada en los 69° 30' meridiano de Greenwich. Este rio, que es el mismo Doyeyaca explorado por los caucheros colombianos Calderón Hermanos, entre otros, aparece dibujado en los mapas de Codazzi y algunos más, con un rumbo y una extensión que no tiene; para evitar cualquier equivocación en su rumbo se ha fijado por un meridiano la línea que busca el Tarairá y siga al Apaporis y por este rio hasta su desembocadura en el rio Yapurá.

Termino esta parte de la exposición, trayendo nuevamente a la memoria las palabras de las instrucciones del Dr. Calderón al Dr. Uribe Uribe, que dicen: "El territorio que así se reconociera definitivamente al Brasil como

propio es hoy de hecho brasileño porque allí se han fundado ya numerosos pueblos y los trabajadores brasileños de la región amazónica van dirigiéndose continuamente hacia el Norte en busca del caucho y todos los otros frutos tropicales que abundan en esa comarca.....”

A continuación siguen algunas consideraciones sobre la libre navegación de los ríos de esta zona y a los que se refiere el Tratado.

El texto completo de este primer tratado de Límites con el Brasil, denominado también Tratado Vásquez Cobo-Martins, por haber sido ellos sus gestores, se transcribe a continuación

XX — Tratado entre Colombia y el Brasil 1907.

“La República de Colombia y la de los Estados Unidos del Brasil, deseosas de consolidar sobre bases firmes y duraderas sus antiguas relaciones de paz y amistad, de suprimir cualesquiera motivos de desavenencias y de facilitar el desarrollo de sus intereses de buena vecindad y comerciales, han resuelto celebrar el siguiente Tratado, teniendo en cuenta, para un arreglo amistoso, el estado de sus posesiones y derechos respectivos, y al efecto nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Colombia, al Señor General D. Alfredo Vásquez Cobo, Ministro de Relaciones Exteriores; y S. E. el Presidente de la República del Brasil, al Señor Dr. Eneas Martins, Ministro Residente en misión especial cerca del Gobierno de Colombia.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, los que hallaron en debida forma, han estipulado lo siguiente:

Artículo I

La frontera de Colombia y el Brasil, entre la Piedra del Cocuy, en el

río Negro, y la confluencia del río Apaporis, sobre la orilla izquierda del río Yapurá o Caquetá, será la siguiente:

1º—De la isla de San José, enfrente a la Piedra del Cocuy, con rumbo Oeste, buscando la orilla derecha del Río Negro, que cortará a los 1º 13' 51" 76 de Latitud Norte y 7º 16' 25" 9 de Longitud al Este del Meridiano de Bogotá o sea 23º 39' 11" 51 al Oeste del de Río de Janeiro; siguiéndose desde ese punto en línea recta a buscar la cabecera del pequeño río Macacuny (o Macapury), afluente de la orilla derecha del Río Negro o Guainía, el cual afluente queda íntegramente en territorio colombiano.

2º—De la cabecera del Macacuny (o Macapury) continuará la frontera por el divortium aquarum hasta pasar entre la cabecera del Igarapé Japery, afluente del río Xié, y la del río Tomo, afluente del Guainía, en el sitio señalado por las coordenadas 2º 1' 26" 65 de Latitud Norte y 6º 28' 59" 8 de Longitud Este del Meridiano de Bogotá, o sea a los 24º 26' 38" 58 al Oeste del de Río Janeiro.

3º—Continuará la frontera hacia el Oeste por lo mas alto del terreno sinuoso que separa las aguas que siguen para el Norte de las que van para el Sur, hasta encontrar el cerro Caparro, a partir del cual continuará, siempre por lo alto del terreno y dividiendo las aguas que van al río Guainía de las que corren para el río Cuiary (o Iquiare), hasta el nacimiento principal del río Memachí, afluente del río Naquieni, el que a su vez es afluente del Guainía;

4º—A partir del nacimiento principal del Memachí, a los 2º 1' 27" 03 de Latitud Norte y 5º 51' 15" 8 de Longitud al Este del meridiano de Bogotá o sea a los 25º 4' 22" 65 al Oeste de Río Janeiro, seguirá la línea de frontera buscando por lo alto del

terreno la cabecera principal del afluente del Cuiary (o Iquiare) que queda más próximo a la cabecera del Memachí, continuando el curso del dicho afluente hasta su confluencia en el precitado Cuiary (o Iquiare);

5º—De esa confluencia bajará la línea de frontera por el thalweg del dicho Cuiary hasta el lugar donde le entre el río Pegua, su afluente de la margen izquierda, y de la confluencia del Pegua en el Cuiary seguirá la línea de frontera para Occidente y por el paralelo de dicha confluencia hasta encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del Kerary en el Vaupés;

6º—Al encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del río Kerary (o Cairary) en el río Vaupés, bajará la línea de frontera por este meridiano hasta dicha confluencia, desde donde seguirá por el thalweg del río Vaupés hasta la desembocadura del río Capury, afluente de la orilla derecha del referido río Vaupés, cerca de la cascada Juarité;

7º—Desde la desembocadura de dicho río Capury seguirá la frontera para el Oeste por el Thalweg del mismo Capury, y hasta su nacimiento cerca de los 69º 30' de Longitud Oeste de Greenwich, bajando por el meridiano de ese nacimiento a buscar el Taraira hasta su confluencia con el Apaporis, el thalweg del Apaporis hasta su desembocadura en el río Yapurá o Caquetá, donde termina la parte de frontera establecida por el presente Tratado, quedando así definida la línea Piedra del Cocuy-Boca del Apaporis; y el resto de la frontera entre los dos países disputada, sujeta a posterior arreglo en el caso de que Colombia resulte favorecida en sus otros litigios con el Perú y el Ecuador.

Artículo II

Una Comisión mixta nombrada por los dos Gobiernos dentro de un año

después del canje de ratificaciones, procederá a la demarcación de la frontera en este Tratado establecida.

1º—Por protocolos especiales acordarán la constitución y las instrucciones para los trabajos de esa Comisión mixta, la cual debe empezar sus tareas dentro de ocho meses después de nombrada;

2º—Queda desde ahora establecido que para cerrar y completar la línea de frontera en donde sea necesario hacerlo por ausencia de accidentes del terreno, se seguirán los círculos paralelos al Ecuador y las líneas meridianas, de preferencia a cualesquiera líneas oblicuas.

Artículo III

Todas las dudas que se presentaren durante la demarcación serán amigablemente resueltas por las Altas Partes Contratantes, a quienes las someterán los respectivos Comisarios, sin perjuicio de proseguir la demarcación.

Si los dos Gobiernos no pueden llegar a un acuerdo directo, declaran desde ahora su propósito de ocurrir a la decisión de un árbitro.

Artículo IV

Las dos Altas Partes Contratantes concluirán dentro del plazo de doce meses un Tratado de comercio y de navegación, basado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, derecho que ellas se reconocen a perpetuidad desde el momento de la aprobación de este Tratado, en todo el curso de los ríos que nacen o corren dentro y en las extremidades de la región determinada por la línea de frontera que él establece, debiendo observarse los reglamentos fiscales y de policía establecidos o que se establecieron en el territorio de cada una, reglamentos que en ningún caso establecerán mayores gravámenes ni mas formalidades para los

barcos, efectos y personas de los colombianos en el Brasil que los que se hayan establecido o se establezcan en el Brasil para los nacionales brasileños o en Colombia para los nacionales colombianos.

Los buques colombianos destinados a la navegación de estos ríos se comunicarán libremente con el Océano por el Amazonas. Esos reglamentos deberán ser tan favorables cuanto sea posible a la navegación y al comercio, y guardarán en los dos países la posible uniformidad. Queda sin embargo entendido y declarado que no se comprende en esa navegación la de puerto a puerto del mismo país o de cabotaje fluvial, que continuará sujeta en cada uno de los dos Estados a sus respectivas leyes.

Artículo V

Este Tratado, después de debida y regularmente aprobado en la República de Colombia y en la República de los Estados Unidos del Brasil, será ratificado por los dos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Bogotá, o en la de Rio de Janeiro, en el mas breve plazo posible.

En fé de lo cual nosotros los Plenipotenciarios de la una y la otra República lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos particulares en Bogotá, a veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.

(Fdo.) Alfredo Vázques Cobo

(Fdo.) Eneas Martins

Este Tratado fué aprobado por medio de la Ley 24 de 1907.

LEY NUMERO 24 DE 1907 (17 de Mayo)

Por la cual se aprueba un Tratado.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA,

Decreta:

Artículo único.- Apruébase el Tratado por el cual se fijan definitivamente los límites de una parte de la frontera entre Colombia y el Brasil, y se estipula la libre navegación del Amazonas y otros ríos colombiano-brasileños; Tratado suscrito en ésta capital el 24 de abril del presente año entre Su Excelencia el señor General don Alfredo Vázques Cobo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, y Su Excelencia el señor doctor don Eneas Martins, Ministro Residente del Brasil en misión especial ante el Gobierno de Colombia.

Dada en Bogotá, a diez y siete de mayo de mil novecientos siete.

El Presidente,

(Fdo.) Aurelio Mutis.

El Secretario,

(Fdo.) Gerardo Arrubla.

El Secretario,

(Fdo.) Aurelio Rueda A.

Poder Ejecutivo.- Bogotá, Mayo 17 de 1907.

Publíquese y ejecútese.

(L.S.) R. Reyes.

El Ministro de Relaciones Exteriores

(Fdo.) A. Vásquez Cobo.

ACTA DE CANJE

A los veinte dias del mes de abril de mil novecientos ocho se han reunido en la ciudad de Rio de Janeiro y en uno de los salones del Palacio Itamaraty, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Dr. D. Luis Tanco Argáez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, y el Sr. Dr. D. Eneas Martins, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, competentemente autorizados para proceder al canje de las

ratificaciones del Tratado de Límites y Navegación firmado en Bogotá el veinticuatro de abril de mil novecientos siete entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil, y habiéndolo exhibido los respectivos Plenos Poderes, encontrados en debida forma, procedieron a la lectura de los instrumentos originales de dichas ratificaciones. Comparados cuidadosamente y hallados en-

teramente conformes el uno al otro se efectuó el canje y mutua entrega de ellos en fé de lo cual los infrascritos firman la presente acta en duplicado, en la fecha arriba expresada sellándola con sus sellos particulares.

Sello (Fdo.) Luis Tanco Argáez

Sello (Fdo.) Eneas Martins.

(Continuará).

“Las fronteras naturales están formadas por las cordilleras, los ríos y los mares. En el caso de las cordilleras, la frontera ideal sería la que pasara por la divisoria de aguas del eje principal de la cadena de montañas. En el de los ríos, la frontera está marcada por el thalweg o línea del cauce más profunda, por donde pasan los barcos en su navegación. En cuanto a las fronteras convencionales, se marcan, después de convenidas mediante piedras, columnas y postes, en la tierra y por medio de boyas flotantes en el mar. Generalmente, las fronteras convencionales se ajustan, más o menos, a los accidentes geográficos, incluso poco señalados, más en ocasiones son absolutamente ideales, como sucede cuando se toma por límite un paralelo o un meridiano”.

(Enciclopedia Espasa, T. 24, pág. 1376).